



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2007-00123-00
TIPO DE PROCESO: ESPECIAL – FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
DEMANDADO: RICARDO LUIS SEVILLA MERCADO y OTROS

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
21 DE OCTUBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	\$1.000.000.00
Gastos acreditados.	\$0
Total costas	\$1.000.000.00

SON: UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)


WENDY PAULA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2007-123

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE OCTUBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso especial de fuero sindical, seguido por **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** contra **RICARDO LUIS SEVILLA MERCADO y OTROS**, Informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso declarativo.

Ahora bien, se evidencia que el sub lite cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón de pesos (\$1.000.000); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso especial de fuero sindical promovido por **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** contra **RICARDO LUIS SEVILLA MERCADO y OTROS**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 41

CBB